

CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN

Pág. 1 de 5

RESOLUCIÓN NÚMERO [00019 Q

1 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PREVENIR EL CONTAGIO DEL COVID-19"

LA GERENTE SUPLENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad; y el artículo 95 de la misma norma establece que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud"

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho y en el artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y salud de las personas"

Que mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la Emergencia Sanitaria en el país tras la clasificación del COVID-19 como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la Salud-OMS.

Que en el artículo 2.6. de la Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, determina:

(...) "2.6. Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces a adoptar, en los centros laborales públicos y privados, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19."(...)

Que mediante Circular Externa N° 0018 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, se impartieron directrices en materia de intervención, respuesta y atención de la enfermedad COVID- 19, aplicables a los ambientes laborales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución 666 del 24 de abril de 2020, a través de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad, para mitigar, controlar y realizar





CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

Pág. 2 de 5

RESOLUCIÓN

el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. Este protocolo aplica a los empleadores y trabajadores del sector privado y del sector público.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió resolución No. 844 el 26 de mayo de 2020 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones"

Que mediante Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria, se regula la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, desde el 01 de marzo de 2021 hasta el día 1 de junio de 2021, derogando el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.

Que a través del Decreto No. 091 del 19 de febrero de 2021, la Gobernación de Santander prorrogo el Decreto Departamental No. 024 del 15 de enero de 2021, desde el 19 de febrero de 2021 hasta el 05 de marzo de 2021, en el marco de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público en el departamento de Santander, con ocasión del Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Nacional 039 de 2021.

Que la Alcaldía de Bucaramanga, a través del decreto municipal No. 0008 del 16 de enero del 2021, adoptó la medida nacional de Aislamiento Selectivo con distanciamiento individual responsable ordenado mediante Decreto Nacional 039 del 14 de enero de 2021, y se dictaron otras disposiciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que la Alcaldía de Bucaramanga, mediante Decreto municipal No. 0049 de 2021, adopta la fase de aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable ordenada por el decreto nacional No. 206 del 25 de febrero de 2021, hasta el día 03 de mayo de 2021, derogando el decreto municipal No. 0045 del 05 de abril de 2021.

Que mediante Resolución EMPAS S.A. No. 000208 del 16 de marzo de 2020 "Por medio de la cual adoptan medidas transitorias por motivos de salubridad pública", la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P. indicó las medidas preventivas adoptadas para evitar la Propagación del virus COVID-19.

Que se expidió Resolución EMPAS S.A. No. 00000272 del 27 de abril de 2020 "Por medio de la cual adopta el protocolo general de bioseguridad y se extiende la suspensión de términos por motivos de salubridad pública".



Si este documento se encuentra impreso se considera COPIA NO CONTROLADA, se garantiza su vigencia si este documento corresponde a la versión publicada en el aplicativo de Gestión Documental VISIÓN CALIDAD de EMPAS S.A.



CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN 000190

Pág. 3 de 5

Que mediante Resolución EMPAS S.A. No. 00000283 del 1 de junio de 2020, se ordenó el retorno progresivo de los funcionarios públicos y trabajadores oficiales sin superar el 20% del aforo en las instalaciones de la empresa, con un horario de trabajo comprendido entre las siete (7:00 am) y la una (1:00 pm)

Que mediante Resolución EMPAS S.A. No. 000468 del 10 de noviembre de 2020, se ordenó el retorno en alternancia de los funcionarios públicos y trabajadores oficiales en las instalaciones de la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A. E.S.P.

Que EMPAS S.A., mediante documento especial DESST 09, 10 y 11, adoptó los protocolos de bioseguridad y prevención del COVID – 19, los cuales se pueden visualizar en el aplicativo visión calidad, así mismo se han socializado en varias oportunidades a todo el personal de la entidad con el fin de prestar el servicio de manera presencial en condiciones óptimas y con medidas gubernamentales y de mitigación contra el COVID – 19.

Que mediante Decreto No. 0182 del 20 de abril del 2021, la Gobernación de Santander decreto alerta roja en el Área Metropolitana de Bucaramanga y en todos los Municipios del Departamento por ocupación de camas UCI superior al 80%.

Que en Puesto de Mando Unificado (PMU) el día 26 de abril de 2021, con el fin de mejorar la capacidad de maniobra en las instituciones de salud con camas UCI y reducir la velocidad de transmisión del virus COVID- 19; se tomaron las siguientes medidas: pico y cedula par e impar en el territorio departamental para movilidad general, toque de queda a partir del martes 27 de abril al 30 de abril de las 8:00 pm a las 5:00 am, y confinamiento en el área metropolitana del viernes 30 de abril a las 8:00 pm hasta el lunes 3 de mayo a las 5:00 am.

Que del mismo modo el Gobierno Departamental instó a que las Empresas Públicas y Privadas implementarán trabajo en casa y presencialidad remota, sin afectar la prestación de los servicios domiciliarios y el ejercicio de actividades señaladas en el Decreto 1076 de 2020.

Que teniendo en cuenta que se organizó paro nacional en rechazo al proyecto de reforma tributaria, y que en ocasión al mismo las centrales obreras, entre otros, saldrán a marchar el próximo miércoles 28 de abril de 2021, y que por lo cual las Organizaciones Sindicales reconocidas en Empas S.A., a través de sus presidentes, solicitaron permiso sindical para el día referido, con el fin de participar en la manifestación, y que harán parte integral del presente acto administrativo.

Que se han evidenciado en anteriores manifestaciones y paros nacionales dificultades de movilidad y seguridad pública las cuales ponen en riesgo la vida e integridad de los servidores públicos vinculados a esta entidad. Así como, aglomeraciones significativas que pueden generar un riesgo en estos momento del denominado tercer pico de la Pandemia en el País.





CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

RESOLUCIÓN

Pág. 4 de 5

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado para el día miércoles 28 de abril de 2021 a los afiliados de SUNET Subdirectiva Bucaramanga, afiliados indicados en la lista anexa de SINALTRALCOL, y afiliados y aportantes de SINTRAEMPAS, bajo lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que queda bajo libertad sindical la participación activa en la manifestación convocada. No obstante, se hace un llamado al cumplimiento de las medidas de bioseguridad recomendadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Aquellos trabajadores que opten por no participar de la referida manifestación deberán desarrollar sus actividades mediante la modalidad de trabajo en casa en el horario ordinario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo a las directrices del Gobierno Nacional y Departamental los Servidores Públicos de EMPAS SA desarrollarán sus actividades laborales mediante la modalidad de trabajo en casa desde el miércoles 28 de abril hasta el viernes 7 de mayo de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante este periodo los empleados públicos y trabajadores oficiales deberán estar disponibles en el horario laboral establecido a través de medios de comunicación y herramientas digitales que faciliten la ejecución y seguimiento de las actividades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPAS S.A., no asumirá gastos asociados al consumo de energía, telefonía o internet en los que incurra el empleado o trabajador para el desarrollo de sus actividades en este periodo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los trabajadores de las áreas misionales, de servicio al cliente y comunicaciones deberán estar disponibles para la atención de las actividades urgentes propias de su cargo y/o por solicitud de su jefe inmediato.

ARTÍCULO TERCERO: CIERRE DE PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO. Se cerrarán por el término establecido en el artículo anterior los puntos de atención al usuario ubicados en las direcciones que se exponen a continuación:

- a) Carrera 36 # 197-130 Centro Comercial Paragüitas Local A-30 Floridablanca;
- b) Carrera 25 # 29-51 Centro Girón.
- c) Calle 24 # 23-68 Barrio Alarcón, Bucaramanga.

Si este documento se encuentra impreso se considera COPIA NO CONTROLADA, se garantiza su vigencia si este documento corresponde a la versión publicada en el aplicativo de Gestión Documental VISIÓN CALIDAD de EMPAS S.A.





CÓDIGO: FOGJ-24

VERSIÓN: 00

Pág. 5 de 5

RESOLUCIÓN 000190

d) Calle 22 # 23-67 Barrio Alarcón, Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se mantendrá atención a peticiones, quejas y reclamos a través de los canales virtuales existentes, como la línea telefónica 350 554 2730, 350 664 6808, 350 310 4543 y 301 601 0042 y el correo electrónico contactenos@empas.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para las peticiones en curso, sobre las que EMPAS S.A., envió citación para notificación personal de la respuesta, se dispondrá de un trabajador oficial para llevar a cabo esta gestión.

PARÁGRAFO TERCERO: para las respuestas que emita EMPAS S.A., a partir de la fecha, la notificación se realizará a través de aviso.

Dada en Bucaramanga, a los

2 7 ABR 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerente Suplente

	/		
Proyectó	Silvia Daniela Páez bantos	Asesora de Gerencia GH	Firma (SD)
Proyectó	Sheryl Tarazona Rey	Asesora de Gerencia 02	Firma CT
Revisó	Ramon Andrés Ramírez Uribe	Subgerente Comercial y Tarifario	Firma (1)
Revisó	Oscar Iván Rodríguez Mancilla	Subgerente Administrativo y Financiero	Firma
Revisó	Miguel Mauricio Sarmiento Durán	Subgerente Alcantarillado	Firma
Revisó	Juan Carlos Reatiga Rincón	Subgerente de Planeación e Informática	Firma
Revisó:	Ignacio Díaz Medina	Subgerente TIAR	Firma
Revisó	Sergio Andrés Ochoa Pinto	Secretario General	Firma Music